

# Variaciones 2007 del formato FICC para adaptarse al Modelo Unificado de Catastro

## Cambios conceptuales

El Modelo Unificado de Catastro (en adelante MUC), elimina las barreras entre catastro de urbana y de rústica, tratando el parcelario como un todo continuo.

Actualmente existen dos cartografías para un municipio, la llamada “cartografía de urbana” y la “cartografía de rústica”. A partir del MUC, estas dos cartografías pasan a ser simplemente dos cartografías parcelarias complementarias, aunque se seguirán llamando “de urbana” y “de rústica” por conveniencia.

Estas dos cartografías deben encajar perfectamente sin solaparse ni dejar huecos, de modo que la suma de ambas refleje el parcelario completo del término municipal.

En ningún momento debe suponerse que las parcelas que están en una u otra cartografía tienen naturaleza rústica o urbana. La naturaleza del suelo no está en las referencias catastrales sino en la delimitación del suelo de naturaleza urbana.

Las parcelas que estuvieran en la cartografía rústica seguirán en la cartografía rústica y las que estaban en la urbana seguirán en la cartografía urbana, incluso cuando cambie la naturaleza del suelo.

No puede haber parcelas con referencia “estilo rústico” (parcelas que originalmente estaban en el mapa de rústica y su referencia está formada por delegación, municipio, sector, polígono y parcela o referencias de diseminado) en la cartografía urbana, ni parcelas con referencia “estilo urbano” (manzana, parcela y hoja de plano a escalas 1/500 y/o 1/1.000), en el mapa de rústica.

El único caso en el que una parcela puede cambiar de cartografía sin cambiar su forma (y referencia catastral) es cuando a resultas del desarrollo urbanístico se absorbe una parcela de los antiguos diseminados. En este caso se creará una manzana con el diseminado en la cartografía urbana.

Así mismo solo se cambiará la cartografía en caso de desarrollo urbanístico, y las nuevas manzanas se crearán siempre en el mapa de urbana. Las parcelas originales que estuvieran en el mapa de urbana o de rústica deben desaparecer para evitar solapes.

El intercambio masivo de información con entidades externas se deberá realizar con ambas cartografías a la vez, de modo que se entregarán y recibirán 10 ficheros, 5 correspondientes a la cartografía rústica y 5 a la urbana.

Por compatibilidad hacia atrás, y en particular para facilitar el trabajo de las empresas colaboradoras, Catastro seguirá emitiendo y aceptando cartografías FICC con el formato antiguo, 2006 y anteriores. Se recomienda sin embargo que se adapten los programas ya que el nuevo formato será el único posible cuando a medio plazo se realice la unificación de las dos cartografías en una.

En cualquier caso, siempre se entregarán y recibirán los 10 ficheros y el resultado debe ser coherente, es decir sin huecos ni solapes.

En el formato unificado sigue habiendo una pequeña diferencia en el modo de organizar las unidades de captura. La división en unidades de captura es útil para localizar errores en el caso de que el fichero los tenga. Pero si un fichero es correcto será aceptado por Catastro indistintamente con una u otra división en unidades de captura. De este modo se facilita la adaptación de los actuales programas que trabajan con cartografía urbana o rústica exclusivamente.

Tradicionalmente ha habido diferencias entre la cartografía rústica, en la que las parcelas se agrupan en

polígonos y la urbana, en la que se agrupan en manzanas. Para el modelo unificado los polígonos y manzanas son un mismo tipo de entidad y funcionan de un modo similar.

En la cartografía rústica se elimina el concepto de “diseminado de urbana”. Con el modelo unificado una construcción no se segrega de la parcela rústica, por lo que no se deben crear más parcelas de este tipo. Pero las parcelas actualmente existentes deben conservar su referencia mientras no sufran variación en su geometría. En el modelo unificado estas parcelas son parcelas normales, iguales a cualquier otra parcela “rústica” y se tratarán como tales es decir que no se añadirá una “parcela 9.000 de descuento” como se hacía con anterioridad.

También desaparece el concepto de “descuento” tal y como se utilizaba, es decir “las parcelas correspondientes a superficies no imponibles”. En la práctica bajo el nombre de descuentos se incluían tanto el dominio público como parcelas añadidas artificialmente para dar continuidad al territorio (ajustes topográficos). En el modelo unificado las parcelas con numeraciones 9.001 a 9.999 estarán reservadas al dominio público, y no se añadirán parcelas artificialmente para dar continuidad al territorio. En el lugar ocupado por el casco urbano o por un enclave de otro término municipal simplemente no existirá parcelario rústico (ni polígono ni parcela ni subparcela).

Con estos cambios se unifican los modelos conceptuales de las cartografías rústica y urbana. Los polígonos y/o las manzanas forman una capa continua sin superposiciones. Tanto unos como otros estarán completamente rellenos de parcelas, formando éstas otra capa continua. A su vez las parcelas estarán completamente rellenas por una capa de subparcelas que pueden ser de tipo cultivo o construcción.

## **Las diferencias entre el FICC UNIFICADO y el FICC existente son:**

En el **FICC UNIFICADO**, el fichero de centroides (.s) se unifica utilizando la especificación del fichero de urbana para las cartografías rústica y urbana. Los ficheros de: puntos (.p), tramos(.t), textos(.x) y atributos (.a) son iguales a lo existente.

El **FICC UNIFICADO** está compuesto por 10 ficheros, 5 para rústica y 5 para urbana, aunque la especificación de los registros sea igual, se entregarán por separado la rústica y la urbana.

En los ficheros de urbana se entregarán las parcelas cuya referencia catastral tiene “estilo urbano”.

En los ficheros de rústica se entregarán las parcelas que su referencia catastral tiene “estilo rústico”, y los antiguos “diseminados de urbana” que ocupen toda la parcela.

Otra diferencia con respecto al formato **FICC 2006** consiste en que desaparece el concepto de diseminado, por lo que a partir de ahora solo habrá parcelas en suelo rústico y parcelas en suelo urbano. Por lo tanto desaparece de la codificación de las líneas (ttggss), el subgrupo 80, que identificaba el diseminado

Se crea el tema 13, solo para el **FICC UNIFICADO**, que absorbe a los anteriores 12 (rústica) y 14 (urbana). Por lo que se unifica la codificación (ttggss) de los perímetros y centroides de elementos de parcelario, solo se utilizarán los códigos del tema 13.

El nuevo tema se utiliza para agrupar la rústica y la urbana, es decir, el perímetro de las manzanas y de los polígonos será 130100, para las parcelas 130200 y para subparcelas y construcciones 130500 el mismo criterio se utilizará para los centroides.

## **En el año 2.006 se decía:**

### **Subparcelas rústicas:**

Pueden ser de 3 tipos:

1. **Subparcela de cultivo.** El centroide se codifica con letras minúsculas (a, b, c, ...) como hasta ahora
2. **Tipo especial de subparcela rústica de construcción** (obsoleto). Se codificaban con una letra minúscula, como si se tratase de una subparcela de cultivo, pero se indicaba en el tema, grupo y subgrupo que era una construcción.
3. **Subparcela de construcción (alturas edificadas).** El centroide se codifica en mayúsculas, igual que las subparcelas de construcción urbana, siguiendo la tabla de nomenclatura de subparcelas de la cartografía urbana. Por ejemplo un edificio de dos alturas se codifica II.

Idealmente en nuevas cartografías se deberían incluir solamente subparcelas de los tipos 1 y 3, aunque se admiten las de tipo 2 por compatibilidad hacia atrás.

El tema, grupo y subgrupo que hay que utilizar en cada caso son:

12 55 01            Centroide subparcela rústica (Cultivo/improductivo) - En minúsculas, en el campo SSSS de los registros tipo 3 y 4 del fichero de centroides

12 55 10            Centroide subparcela rústica (Construcción/solar) - En mayúsculas, en el campo SSSS de los registros tipo 3 y 4 del fichero de centroides, de acuerdo con la tabla del anexo 2 de nomenclatura de subparcelas de construcciones urbanas.

El tema, grupo y subgrupo 12 55 02 que correspondía a subparcelas rústicas de construcción poniendo en minúsculas la letra de la subparcela que le correspondería ya no se debe utilizar para nuevas cartografías, aunque se aceptará por compatibilidad hacia atrás.

## Subparcelas urbanas:

Pueden ser de dos tipos:

1. **Subparcela de construcción (alturas edificadas).** Se codifica en mayúsculas, siguiendo la tabla de nomenclatura de subparcelas de la cartografía urbana. Por ejemplo un edificio de dos alturas se codifica II.
2. **Subparcela de cultivo.** Se codifican con letras minúsculas (a, b, c, ...) como en rústica.

El tema, grupo y subgrupo que hay que utilizar son:

14 55 01            Centroide de subparcela urbana (Construcción/solar) - En mayúsculas, en el campo AAAAAAAA... de los registros tipo 3 y 4 del fichero de centroides, de acuerdo con la tabla del anexo 2 de nomenclatura de subparcelas de construcciones urbanas.

14 55 10            Centroide de subparcela urbana (Cultivo/improductivo) - En minúsculas, en el campo AAAAAAAA... de los registros tipo 3 y 4 del fichero de centroides

## Final de las modificaciones del año 2.006

**Las modificaciones del año 2.006 se adaptan en el 2.007 y quedan como sigue:**

# Subparcelas rústicas y urbanas

Pueden ser de 3 tipos:

1. **Subparcela de cultivo.** El centroide se codifica con letras minúsculas (a, b, c, ...) como hasta ahora
2. **Tipo especial de subparcela rústica de construcción (OBSOLETO).** Se codificaban con una letra minúscula, como si se tratase de una subparcela de cultivo, pero se indicaba en el tema, grupo y subgrupo que era una construcción.
3. **Subparcela de construcción (alturas edificadas).** El centroide se codifica en mayúsculas, como se hacía hasta ahora con las subparcelas de construcción urbana, siguiendo la tabla de nomenclatura de subparcelas urbana. Por ejemplo un edificio de dos alturas se codifica II.

Idealmente en nuevas cartografías se deberían incluir solamente subparcelas de los tipos 1 y 3, aunque se admiten las de tipo 2 por compatibilidad hacia atrás.

El tema, grupo y subgrupo que hay que utilizar en cada caso son:

13 55 01                      Centroide subparcela (Cultivo/improductivo) - En minúsculas, en el campo AAAAAAAAA... de los registros tipo 3 y 4 del fichero de centroides

13 55 10                      Centroide subparcela (Construcción/solar) - En mayúsculas, en el campo AAAAAAAAA... de los registros tipo 3 y 4 del fichero de centroides, de acuerdo con la tabla del anexo 2 de nomenclatura de subparcelas de construcciones urbanas.

El tema, grupo y subgrupo 12 55 02 que correspondía a subparcelas rústicas de construcción poniendo en minúsculas la letra de la subparcela que le correspondería ya no se debe utilizar para nuevas cartografías, aunque se aceptará por compatibilidad hacia atrás.

## Resumen:

El **FICC UNIFICADO** está compuesto por 10 ficheros, y la especificación de los registros es la misma para la urbana y rústica.

En el **FICC UNIFICADO** desaparecen los temas 12 rústica y 14 urbana, todo el parcelario se codifica con el tema 13 Véase Anexo XX.

Se elimina el concepto de diseminado.

Tanto en cartografía urbana como rústica se pueden poner subparcelas de cultivo o construcción.

Las subparcelas de cultivo se codificarán tanto en parcelas rústicas como urbanas con letras minúsculas, con el mismo código que identifique ese cultivo en la cinta alfanumérica correspondiente.

Las subparcelas de construcción se codificarán tanto en parcelas rústicas como urbanas con letras mayúsculas, con el código de nomenclatura de subparcelas de construcción.

En ambos casos la representación gráfica coincide con la del **FXCC**, que es común a ambos tipos de cartografía.